



Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° ^{31B-A} - 2015
Lima, 20 de Julio de 2015.

**LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION**

VISTO:

El Informe N° 1540-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 13 de Julio de 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en el que se recomienda aprobar el Expediente de Liquidación de Supervisión presentado por el contratista de la Obra "Mejoramiento de los servicios Recreativos y Complementarios del Parque Metropolitano Los Soldados del Perú", en el cercado de Lima, provincia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, con fecha 02 de Julio del 2014, se suscribió el contrato N° 0061-2014 para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios Recreativos y Complementarios del Parque Metropolitano Los Soldados del Perú", con la empresa **NEW ACROPOLIS S.A.C.**, por el monto ascendente a la suma de S/. 22,175.04 Nuevos Soles, incluido el IGV.

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 209-2014 de fecha 26 de setiembre del 2014, se Designa el Comité de Recepción de Obra conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------|
| ○ ARQ. ROGER GONZALES JURADO | PRESIDENTE. |
| ○ ARQ. LUIS EDUARDO CACERES DOMINGUEZ. | MIEMBRO. |
| ○ ING. MARCO ANTONIO RIVERA CASPA. | MIEMBRO. |

Que, con fecha 16 de octubre del 2014, el Comité de Recepción de Obra realiza el acto de verificación y constatación física de la obra ejecutada con fines de recepción de obra, luego de la cual se suscribe el **ACTA DE OBSERVACIONES** por haberse encontrado observaciones concluyendo en **NO RECEPCIONAR** la obra.

Que, con fecha 31 octubre del 2014, el **COMITÉ DE RECPCION DE OBRA** designado se reúne en las inmediaciones de la obra con fines de verificar el Levantamiento de las Observaciones formuladas y contenidas en el Acta de fecha 16 de octubre del 2014, luego de lo cual y al haber encontrado la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico se procede a suscribir el **ACTA DE RECEPCION DE OBRA.**



\$

Que, con fecha 22 de enero del 2015 y mediante Resolución de Secretaria General N° 097-2015, se APRUEBA la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra presentada por el CONSORCIO SOLDADOS.

Que, con fecha 03 de febrero del 2015 y mediante Resolución de Secretaria General N° 119-2015, se hace la corrección por error material de la Resolución de Secretaria General N° 097-2015, en la que se corrige el monto total de inversión para la ejecución de la obra ascendente a S/. 579,491.72 (Quinientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 72/100 nuevos soles).

Que, mediante Informe N° 002-2015/ NEW ACROPOLIS S.A.C-SOLDADOS, de fecha 27 de mayo de 2015, la Empresa **NEW ACROPOLIS S.A.C** ajunta la Liquidación de la Supervisión, de acuerdo al Artículo 42 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 030-2015/SERPAR-LIMA/GT/JAMZ, de fecha 09 de julio del 2015, el Arquitecto José Mesías Zambrano en calidad de administrador de contratos de obras Públicas, manifiesta que: La liquidación de contrato del Servicio de Supervisión de Obra practicada por la supervisión se encuentra errada en razón de que realizado el corte de la inspección con la que se dio inicio a la ejecución de la obra, es decir sólo se ha supervisado la ejecución del 30.75% de la ejecución de la obra, correspondiendo realizar el pago de lo realmente supervisado en cumplimiento del contrato así como del monto del 15% del monto contratado por la etapa de la Liquidación de Obra. Realizados los cálculos se ha obtenido que el monto que corresponde cancelar a favor del contratista de la supervisión es de S/. 8,995.16 (Ocho mil novecientos noventa y cinco con 16/100 Nuevos Soles) incluido IGV., el que corresponde al saldo del 30.75% del monto contratado por la supervisión en la etapa de ejecución de obra sumado al monto del 15% del monto contratado por la Etapa de Liquidación de Contrato (ejecución de obra y Servicio de Supervisión de Obra). Asimismo el monto total de inversión a nivel de supervisión de obra es de S/. 8,995.16 (Ocho mil novecientos noventa y cinco con 16/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Por lo tanto, se **RECOMIENDA** aprobar la Liquidación del Contrato Servicio de Supervisión de Obra por el siguiente monto:

CONCEPTO	DESCRIPCION	MONTO S/.
PRIMER PAGO 5% MC	PRESENTACION DEL INFORME DE COMPATIBILIDAD	-
SEGUNDO PAGO 80% MC (SALDO AL 08/08/2014 = 30,75%)	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	5,587.90
TERCER PAGO 15% MC	LIQUIDACION DE OBRA	3,407.26
TOTAL		8,995.16

Que, mediante Informe N° 064-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 09 de Julio, la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras y con Informe del visto, dan cuenta que la empresa **NEW ACROPOLIS S.A.C**, ha cumplido con presentar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra adjuntando los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D. Leg. N° 1017 y modificado por la Ley N° 29873 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado también por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; habiendo sido verificado y correspondiendo el pago de la suma de S/. 8,995.16 (Ocho mil novecientos noventa y cinco con 16/100 Nuevos Soles) por concepto de saldo a favor del citado supervisor.

De conformidad con las normas acotadas en virtud a los artículos 190°, 191° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF

Con las vistas de la Gerencia Técnica, División de Proyecto y Supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y de la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra presentada por la empresa **NEW ACROPOLIS S.A.C.**, que suscribió el contrato para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los servicios Recreativos y Complementarios del Parque Metropolitano Los Soldados del Perú", en el cercado de Lima, provincia de Lima, la misma que alcanza una inversión total ascendente a la cantidad de **S/. 8,995.16** (Ocho mil novecientos noventa y cinco con 16/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Administrativa, realizar el pago a la empresa **NEW ACROPOLIS S.A.C.**, la suma de **S/. 8,995.16** (Ocho mil novecientos noventa y cinco con 16/100 Nuevos Soles) por concepto de **SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°
A: *CSB*

Para Conocimiento
Transcribe **ejemplar con**
N° **20** **ju** **20** **15**

.....
Lic. Adm. SILVIA CORDERAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria

f